

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 11 de marzo de 2021. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



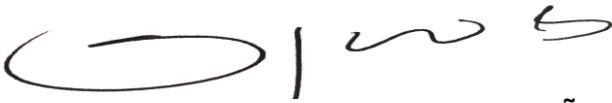
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, 13 de mayo de 2021.

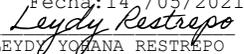
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LEYSON SOLIS CAICEDO
Radicación No. 2016-454
Interlocutorio No. 253

Conforme a lo informado por Secretaría, se observa que la petición de terminación por pago elevada por el profesional del derecho CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES es improcedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que adolece de facultad expresa para recibir y solicitar la petición estudiada, es por ello que se requiere aporte la debida autorización por parte de la entidad demandante, hasta tanto no se allegue el despacho se abstendrá de declarar terminado el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 29 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 14 / 05 / 2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria